



SECRETARÍA DE GOBIERNO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS
OFICIO NÚM. "DSNA/1145/11"
EXPEDIENTE NÚM. 17S.3.1.13.2.5.2849/10
ASUNTO: Dictamen de Valoración Documental
México D.F., a 27 de julio de 2011.

Carpe diem
Centenario del Archivo
60 años de la creación del Archivo
3001

"2011, Año del Turismo en México".

LIC. RUBÉN GONZÁLEZ HERRERA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
TELECOMUNICACIONES DE MEXICO
PRESENTE

En atención a sus oficios 6300.-1464 de fecha 22 de octubre de 2010 y 6300.-0650 de fecha 25 de marzo de 2011, en los que solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Extinta Subdirección de Adquisiciones y Almacenes; Servicios Generales y Bienes Inmuebles; Obras y Servicios Generales; Recursos Materiales y Servicios Generales, le comunico que una vez efectuado el análisis de las series de los inventarios, de la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, consideramos viable su baja definitiva como patrimonio nacional. Asimismo es necesario que se cumplan las observaciones hechas del segundo al sexto Considerandos del Dictamen de Valoración Documental núm. 713 que se anexa.

Con base en las atribuciones que concede a este Archivo General de la Nación, el Artículo 48º, Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6º del Reglamento del Archivo General de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 entregamos un original del Acta de Baja Documental Núm. 687, misma que le autoriza a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los tiempos establecidos por el Catálogo de Disposición Documental de esa dependencia, para los diferentes asuntos de que trata la documentación original.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración que acompañan a su propuesta, ya sean originales o copias cuya baja no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que autorice la disposición final.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

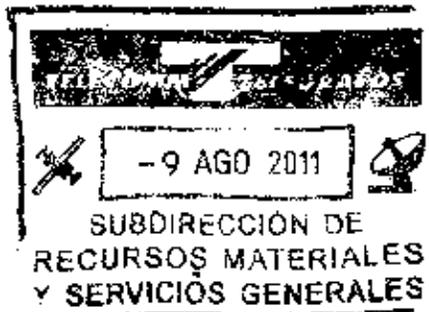
ATENTAMENTE

LIC. ARACELI JUANA VALDAY GARCÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DSNA/AJAGrbf.

Ficha 2849/2010

09 AGO 2011





SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 687

Analizados los inventarios de baja, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración de los archivos vencidos de la **Extinta Subdirección de Adquisiciones y Almacenes; Servicios Generales y Bienes Inmuebles; Obras y Servicios Generales; Recursos Materiales y Servicios Generales**, dependientes de **Telecomunicaciones de México**, de los años **1987-2001**.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las series documentales propuesta para baja no posee valores primarios ni secundarios y cumplió su periodo de guarda precaucional de cinco y tres años conforme a los inventarios, a la ficha técnica y a la declaratoria de prevaloración.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia de los oficios **6300.-1464** de fecha **22 de octubre de 2010** y **6300.-0650** de fecha **25 de marzo de 2011**, suscritos por el Lic. **Rubén González Herrera**, **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, de los inventarios anexos de **155** fojas, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración firmada por el Lic. **Rubén González Herrera**, **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, dése de baja el archivo vencido de la **Extinta Subdirección de Adquisiciones y Almacenes; Servicios Generales y Bienes Inmuebles; Obras y Servicios Generales; Recursos Materiales y Servicios Generales**, dependiente de **Telecomunicaciones de México**, integrado por documentación **administrativa en original y copia**, de los años **1987-2001**, con un peso aproximado de **780** Kilogramos.

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), y el *Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010; Capítulo XIV Archivos; Proceso 5.8 Archivos; Subproceso 5.8.7 Baja documental, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación**, en la **Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los **27** días del mes de **Julio** de **2011**.

Autoriza por el Archivo General de la Nación



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ARACELI ALDAZ GARCÍA

Directora del Sistema Nacional de Archivos



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 713

Conforme a la revisión de los inventarios anexos de 155 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Extinta Subdirección de Adquisiciones y Almacenes; Servicios Generales y Bienes Inmuebles; Obras y Servicios Generales; Recursos Materiales y Servicios Generales, dependientes de Telecomunicaciones de México, integrada por las series documentales administrativas en original: dirección general de telecomunicaciones, gerencia de compras, comida de fin de año, dirección técnica de telégrafos, circulares, inventarios, lineamientos, informes, licitaciones, minuta, sesión ordinaria, correspondencia, guía, inconformidades, carpetas del comité de enajenación, faxes, actas de entrega recepción, estadísticas, curriculum, oficios; las series documentales administrativas en copia: diarios oficiales, formatos, manuales, relaciones, políticas, listas de asistencia, sesiones ordinarias de comité de enajenación, actas de entrega recepción, informes de auditoría, oficios, inversión autorizada, tarjetas de circulación, documentos que se remiten, contrato; de los años 1987-2001, con un peso aproximado de 780 kilogramos, con oficios de solicitud de dictamen de valoración documental núm. 6300.-1464 de fecha 22 de octubre de 2010 y 6300.-0650 de fecha 25 de marzo de 2011.

De conformidad con el Artículo 6° del Reglamento del Archivo General de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8°, Fracción V; última reforma en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2009; Artículo 3°.
- *Ley Federal de Telecomunicaciones*; Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 1996 y actualizado el 29 de enero de 2001; Capítulo I, Art. 1 y 2, Disposiciones Generales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de febrero de 2009.
- *Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Telégrafos Nacionales*; publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986; Art. 1, Denominación, Domicilio, Objeto y Patrimonio.
- *Decreto por el que se modifica la denominación del Organismo Descentralizado Telégrafos Nacionales y creación de Telecomunicaciones de México*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 1989; Art. 1, Denominación, Domicilio, Objeto y Patrimonio.
- *Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2006; Capítulo VII, Art. 27, Fracción XLII, de las Atribuciones y Funciones de las Unidades Administrativas de la Dirección General.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- *Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2006; Artículo 1°.
- *Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010; Capítulo XIV Archivos; Proceso 5.8 Archivos; Subproceso 5.8.7 Baja documental.

- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los inventarios, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del Gobierno Federal".

SEGUNDO. Que para posteriores solicitudes de baja se debe anexar una foja de cierre de inventario actualizada conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del gobierno federal".

TERCERO. Que es necesario que toda corrección al inventario posterior a su elaboración de ser rubricada por las autoridades correspondientes.

CUARTO. Que para la aplicación del Catálogo de Disposición Documental vigente tal como lo señala la declaratoria de prevaloración es necesario que en los inventarios se describan las series conforme al Catálogo, con la finalidad de facilitar su localización en el mismo.

QUINTO. Que para posteriores solicitudes de baja se debe describir la tipología documental conforme lo señala el "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del gobierno federal", y evitar describir asunto como "Dirección General de Telecomunicaciones de México 1996"; "Subdirección de Asuntos Jurídicos 1996"; "Dirección de Finanzas 1996"; "Documentos Varios" entre otro, lo que dificulta la valoración.

SEXTO. Que conforme a la revisión del inventario se localizaron documentos que se describen como "expedientes de personal", los cuales de tratarse de expedientes originales básicos de personal deben exceptuarse de la baja y conservarse por el tiempo señalado en el Catálogo de Disposición Documental de la Dependencia.

SÉPTIMO. Que el periodo de la documentación de la que se solicita su baja es de 1987-2001 conforme al oficio 6300.-0650 de fecha 25 de marzo de 2011.

OCTAVO. Que el peso correcto de la documentación que se solicita su baja es de 780 kilogramos conforme al oficio 6300.-0650 de fecha 25 de marzo de 2011.

NOVENO. Que conforme al oficio 6300.-0650 de fecha 25 de marzo de 2011 "se separó la documentación detectada con carácter histórico y contable que se ha marcado en los inventarios anexos".

DÉCIMO. Que las series documentales propuestas para baja cumplieron su periodo de guarda precaucional de cinco y tres años conforme a los inventarios.

DÉCIMO PRIMERO. Que las series documentales propuestas para baja no poseen valores primarios ni secundarios.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis de los inventarios y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

México, D.F., a 27 de julio de 2011.

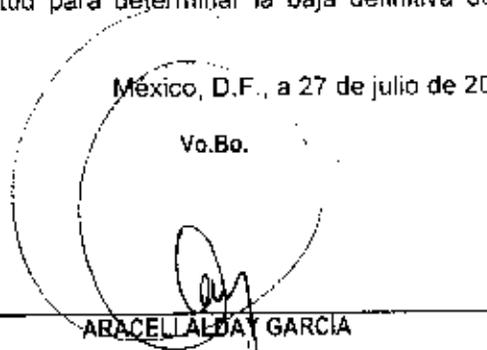
Vo.Bo.

REVISÓ



LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL



ARACELLY ALDAY GARCÍA

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS